

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00214 00

Cumplido el requerimiento efectuado por auto de fecha 22 de febrero de 2021, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P., ordena el emplazamiento de los demandados **CONFECCIONES MARK 2DS y PATRICIA MORENO GARCÉS**.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por secretaría realícese la publicación correspondiente en el Registro de Personas Emplazadas.

De otra parte, de acuerdo con la documental aportada mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1668 del Código Civil, se tiene como subrogatario del crédito que se ejecuta dentro del presente asunto al Fondo Nacional de Garantías, por la suma de \$121.615.744.00, a partir del 12 de septiembre de 2019.

De otra parte, previo a decidir lo pertinente en relación con la cesión aportada efectuada entre el subrogatario y Central de Inversiones S.A., deberá aclararse el número de la obligación objeto de la misma.

Igualmente, habrá de acreditarse la calidad en la que actúan los representantes tanto del cedente como de la cesionaria, así como, de ser el caso, la facultad para ceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 57 del 4 de mayo de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8e6eef31af152ca82ef9a7c9191bb3fbc8782a4e8b46338ae6a1b1d378b4bc**

Documento generado en 03/05/2021 06:56:58 AM